



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Miguel Ángel, 11
28010-MADRID

Madrid, 31 de mayo de 2011

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les comunicamos que la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Compañía celebrada en el día de hoy 31 de mayo, en primera convocatoria, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2010, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Segundo.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010 de 155.259.704,37 euros, de la forma que se indica a continuación:

- Aplicar a los resultados del ejercicio el dividendo a cuenta, ya distribuido, de 124.003.456,50 euros.
- Distribuir como dividendo complementario la cantidad de 31.253.074,55 euros, que se abonará a todas las acciones de la Compañía, el día 15 de junio de 2011.
- Destinar la cifra de 3.173,32 euros a reserva voluntaria.

Tercero.- Aprobar la propuesta de modificación de los artículos 14º, 15º, 17º, 24º y 35º bis de los Estatutos Sociales con el texto que ha sido repartido a los señores accionistas y que se incorporará mediante anexo al acta de la presente Junta.



Cuarto.- Aprobar la propuesta de modificación de los artículos 4, 6, 8, 11, 15 y 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, con el texto que ha sido repartido a los señores accionistas y que se incorporará mediante anexo al acta de la presente Junta.

Quinto.- Ratificar el nombramiento por cooptación del consejero Marthilor, S.à.r.l., de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración.

Ratificar el nombramiento por cooptación del consejero Marthilores, S.L.U., de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración.

Sexto.- Reelegir, por un periodo de un año -ejercicio 2011- a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Séptimo.- Facultar al Consejo de Administración y especialmente al Presidente-Consejero Delegado y al Secretario del citado Órgano para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, pudiendo, al efecto, si es preciso, comparecer ante Notario para otorgar la o las escrituras públicas y las actas que sean necesarias con facultad expresa de subsanación de errores o defectos de los acuerdos de esta Junta, sin alterar la naturaleza, alcance o significado de los mismos.

La nueva redacción de los artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas objeto de las propuestas de modificación aprobadas por la Junta General, es la que se acompaña a continuación.

Atentamente,

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Luis Valero Quirós

MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 14º. Anuncio de la convocatoria

1. *La Junta General deberá ser convocada, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad, sin perjuicio de la difusión del anuncio de convocatoria a través de aquellos otros medios que pudieran exigirse legalmente o que el Consejo de Administración considere oportunos para dar mayor publicidad a la convocatoria.*
2. *Los anuncios deberán contener las menciones exigidas legalmente y, en todo caso, expresarán el nombre de la sociedad, el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria, y el orden del día que contendrá todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha y hora en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*
3. *A partir del momento de la convocatoria de la Junta General, aquellos accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria y en los mismos medios en los que se hubiera hecho pública la convocatoria inicial.*

4. *En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos. El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles en la página web de la sociedad al menos hasta la fecha de celebración de la Junta.*
5. *El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.*
6. *El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.*

Artículo 15º.- Constitución de la Junta General

1. *La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con arreglo a lo dispuesto en la legislación de aplicación.*

2. *Las ausencias que se produzcan, una vez válidamente constituida la Junta General, no afectarán a su celebración.*
3. *La Junta podrá quedar válidamente constituida, aunque no asistan a ella los administradores de la Sociedad.*

Artículo 17º.- Representación en la Junta General

1. *Todo accionista, persona física, que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Los accionistas que sean personas jurídicas podrán asistir a la Junta por medio de la persona o personas físicas, sean o no accionistas, que ostenten la representación legal o voluntaria de aquellas. La representación voluntaria del accionista se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, pudiendo utilizar la fórmula que, al efecto, conste impresa, con los requisitos legales, en la tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad o por las Entidades a que legalmente corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades de Capital.*
2. *La representación deberá notificarse a la Sociedad, por el accionista o su representante, con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria, presentando el documento que acredite la representación y la tarjeta de asistencia del accionista representado, para constancia de dicha representación y calificación de su suficiencia.*

Artículo 24°.- Estructura del Órgano de Administración

1. *La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración, integrado por 20 (VEINTE) miembros.*
2. *La designación de Consejeros se hará por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General, sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional establecida por el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital, de modo que se garantice la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un administrador en representación de aquellos accionistas que, por sí solos o agrupados con otros, ostenten una participación accionarial igual o superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social.*

Artículo 35° bis.- Comité de Auditoría

1. *El Consejo de Administración constituirá en su seno un Comité de Auditoría para supervisar los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la sociedad, la auditoría interna y la información financiera regulada, estableciendo las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos.*
2. *El Comité de Auditoría se compondrá de cinco miembros, nombrados por el Consejo de Administración entre los Consejeros no ejecutivos de la Compañía y deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este Órgano. El Presidente del Comité será nombrado por el Consejo por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.*



3. *El Comité de Auditoría se entenderá válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros.*

El Comité deberá reunirse necesariamente antes del inicio de la auditoría anual y antes de la aprobación de los estados financieros. El Presidente podrá convocar su reunión cuando lo estime pertinente y, en todo caso, deberá convocarlo cuando lo soliciten, al menos, dos de sus miembros.

Los miembros del Comité recibirán, con suficiente antelación a cada reunión, el orden del día y los correspondientes informes o documentación de apoyo.

Las actas del Comité de Auditoría serán remitidas al Consejo de Administración.

4. *Asistirán a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto, el Director Económico-Financiero, el Auditor interno y el Auditor externo, cuando sean requeridos. El Secretario del Consejo asistirá en todo caso ejerciendo las funciones de Secretario del Comité.*

5. *Corresponderá al Comité de Auditoría, entre otras, las siguientes competencias:*

- 1º) *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*

- 2º) *Proponer al Consejo el nombramiento o sustitución del Auditor de Cuentas externo, para su aprobación por la Junta General, así como sus emolumentos.*

- 3º) *Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*

- 4º) *Informar sobre la selección, designación y cese del responsable del servicio de auditoría interna*
- 5º) *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.*
- 6º) *Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.*
- 7º) *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores externos de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.*
- 8º) *Someter al Consejo los presupuestos anuales de auditoría interna y externa.*

- 9º) *Supervisar el cumplimiento del código de conducta corporativa.*
- 10º) *Emitir informe previo en los casos de contratos vinculados y/o de conflicto de intereses que se presenten.*
- 11º) *Informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad, sistemas de control interno y de gestión de riesgos y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.*
- 12º) *En general, informar y formular propuestas sobre cualquier actividad o asunto que determine el Consejo relacionados con los anteriores.*

En el ejercicio de sus funciones, el Comité estará facultado para convocar y solicitar de cualquier empleado o directivo de la Compañía la información y el asesoramiento que necesite para el desempeño de aquellos cometidos. Igualmente, el Comité podrá recabar asesoramiento externo sobre las cuestiones de su competencia.



MODIFICACIÓN REGLAMENTO JUNTA GENERAL ACCIONISTAS

Artículo 4.- Convocatoria de la Junta

- 1. La Junta General habrá de ser convocada por el Órgano de Administración de la Sociedad, por propia iniciativa de este último o a petición de accionistas que ostenten, al menos, un 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social y sin perjuicio de la convocatoria judicial, cuando proceda, conforme a la Ley.*
- 2. La Junta General se convocará, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración, mediante anuncio, firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración, que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad, sin perjuicio de la difusión del anuncio de convocatoria a través de aquellos otros medios que pudieran exigirse legalmente o que el Consejo de Administración considere oportunos para dar mayor publicidad a la convocatoria. Con anterioridad a su publicación, el anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Bolsas en las que coticen las acciones de la Compañía y se comunicará a la entidad encargada del correspondiente sistema de registro, compensación y liquidación de valores*
- 3. El anuncio expresará las menciones exigidas legalmente y, en todo caso el nombre de la sociedad, la fecha, la hora y el lugar en que, dentro de la localidad del domicilio social, se celebrará la reunión en primera convocatoria, así como el orden del día y contendrá todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha y hora en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.

Además de todos los extremos indicados y de cualquier otro exigido legal o estatutariamente, el anuncio de convocatoria podrá contener cuanta información se considere de interés para los accionistas.

El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles en la página web de la sociedad al menos hasta la fecha de celebración de la Junta.

- 4. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.*
- 5. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos adicionales en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse*



en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo previsto será causa de nulidad de la Junta General.

En el mismo plazo de quince (15) días establecido en el párrafo anterior, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas la información que proceda en relación con los nuevos puntos del orden del día añadidos en virtud del complemento de la convocatoria.

Artículo 6.- Derecho de información y participación. Página web de la Sociedad

- 1. Los accionistas tendrán derecho de información en los términos previstos en la legislación de aplicación.*
- 2. Para facilitar el ejercicio del derecho de información, una vez publicado el anuncio de convocatoria, se pondrá a disposición de los accionistas, de forma gratuita y a través de la página web de la Sociedad, la documentación relacionada con el orden del día y cualquier información relevante que pudieran precisar para emitir su voto. Al menos se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente documentación:*
 - Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General, propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración.*



- *Cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, formuladas por el Consejo de Administración.*
 - *Informes de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado del ejercicio, formulados, asimismo, por el Consejo de Administración.*
 - *Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado.*
 - *Informe Anual de Gobierno Corporativo.*
 - *Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración.*
3. *La página web de la Compañía detallará los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, indicando las direcciones de correo postal y electrónico a las que podrán dirigirse los accionistas.*

Artículo 8. Derecho de representación

1. *Todo accionista, persona física, que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Los accionistas que sean personas jurídicas podrán asistir a la Junta por medio de la persona o personas físicas, sean o no accionistas, que ostenten la representación legal o voluntaria de aquellas. La representación voluntaria del accionista se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, pudiendo*

utilizar la fórmula que, al efecto, conste impresa, con los requisitos legales, en la tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad o por las entidades a que legalmente corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 2. La representación deberá notificarse a la Sociedad, por el accionista o su representante, con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria, presentando el documento que acredite la representación y la tarjeta de asistencia del accionista representado, para constancia de dicha representación y calificación de su suficiencia.*
- 3. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.*

Artículo 11. Constitución de la Junta General

- 1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con arreglo a lo dispuesto en la legislación de aplicación.*
- 2. Las ausencias que se produzcan, una vez válidamente constituida la Junta General, no afectarán a su celebración.*
- 3. La Junta podrá quedar válidamente constituida, aunque no asistan a ella los Administradores de la Sociedad.*

Artículo 15. Adopción de acuerdos

1. *Seguidamente, las diferentes propuestas de acuerdos se someterán individualmente a votación, dando lectura de las mismas el Secretario.*

La lectura de las propuestas de acuerdos podrá ser extractada o, incluso, obviada, por su larga extensión, cuando el Presidente así lo decida, siempre que su texto escrito se haya puesto a disposición de los accionistas y no se opongan a ello, los accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta.

2. *Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más accionistas escrutadores nombrados por la Junta a propuesta del Presidente.*
3. *Tras la lectura de la propuesta de cada acuerdo por el Secretario, se procederá a la votación. Excepto de otro modo previsto en los Estatutos Sociales o de cualquier quórum reforzado previsto legalmente con carácter imperativo, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General.*

En particular, la adopción de acuerdos relativos a la fusión, escisión o disolución de la Compañía, reducciones o ampliaciones de capital social, especialmente en caso de exclusión o supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente, modificaciones de los Estatutos Sociales, requerirá, en primera y/o en segunda convocatoria, el voto favorable del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) de las acciones que integran el capital social con derecho de voto. Asimismo, requerirá una mayoría cualificada del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital con derecho de voto la aprobación de una distribución anual como dividendo

inferior al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del resultado líquido distribuible del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto al respecto en los Estatutos Sociales.

4. *Los accionistas presentes y representados que voten en contra o se abstengan, deberán manifestarlo expresamente a efectos de su cómputo y constancia en Acta, exhibiendo al personal auxiliar designado al efecto o, en su caso, al Notario asistente, la tarjeta de asistencia a fin de comprobar su identidad y el número de acciones.*

No obstante, cuando se sometan a votación propuestas de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día se considerará que los accionistas asistentes personalmente y por representación votan en contra de las mismas, salvo que manifiesten expresamente su voto a favor o abstención a efectos de su cómputo y constancia en Acta, exhibiendo, asimismo, la tarjeta de asistencia a fin de comprobar su identidad y el número de acciones.

Salvo que, por aclamación o mano alzada, resulte notorio el resultado de la votación (lo que no impedirá que se haga constar en Acta el voto de los accionistas que así lo soliciten), el Secretario, con auxilio de los accionistas escrutadores, en su caso, y del personal que hubiera sido designado al efecto por la Mesa, elaborará una lista con el resultado de la votación de cada propuesta expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o la abstención. Si hubiera sido requerida la presencia del Notario, lo reflejará en el Acta de la misma forma.

El Secretario dará cuenta a la Junta de la votación de cada propuesta y el Presidente proclamará los resultados, declarando, en su caso, válidamente adoptado cada uno de los acuerdos.



5. *Una vez debatidos todos los asuntos que integran el orden del día y realizadas las votaciones que hubieran resultado pertinentes, el Presidente procederá a levantar la sesión.*

Artículo 18. Publicidad, comunicación e inscripción de los acuerdos

1. *Con independencia de las medidas de publicidad que legal o reglamentariamente sean exigibles en cada caso, se insertará en la página web de la Compañía, tanto el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General como la restante información establecida legalmente.*
2. *La Sociedad, en el plazo más breve posible y, en todo caso, en el establecido al efecto, comunicará los acuerdos adoptados por la Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la forma requerida legalmente.*
3. *Asimismo, los acuerdos inscribibles se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil y publicación en el Boletín Oficial de este Registro.*